

FECHAS IMPORTANTES

(página 1)

- Del **28 de Marzo al 8 de Abril**: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
- El **4 de Abril**: Publicación del LISTADO DE SOLICITUDES INCOMPLETAS.
- Del **5 al 19 de Mayo**: APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN requerida a las SOLICITUDES INCOMPLETAS, en la Escuela Infantil que presentó la solicitud.
- El **3 de Junio**: Publicación del LISTADO PROVISIONAL de alumnado admitido.
- Del **6 al 10 de Junio**: Presentación de RECLAMACIONES al listado provisional de admitidos/as en la Escuela Infantil que presentó la solicitud.
- El **15 de Junio**: Publicación del LISTADO DEFINITIVO de alumnado admitido y calendario de citas individualizadas para formalizar la matrícula.
- Del **22 de Junio al 8 de Julio**: FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA en la Escuela Infantil donde se haya obtenido la plaza (cita individualizada).

SOLICITUD

(página 2)

ACCESO A LA SOLICITUD

- **DE MODO PREFERENTE, descargándola** en la **PÁGINA WEB** www.miguelturra.es; (si elige esta opción, recuerde **imprimir el documento por las dos caras del folio**).
- Recogiéndola en la **OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA DEL AYUNTAMIENTO** de Miguelturra, de lunes a viernes en horario de **9,00 a 13,30h**.

ENTREGA DE SOLICITUDES

(con **TODA LA DOCUMENTACIÓN** requerida)

Del 28 DE Marzo al 8 de Abril (ambos inclusive), a través de los siguientes medios:

- En la **OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA DEL AYUNTAMIENTO** de Miguelturra, de lunes a viernes en horario de **9,00 a 13,30 h**.
- En la **PÁGINA WEB** www.miguelturra.es, en trámites a través del **REGISTRO TELÉMÁTICO**

PUBLICACIÓN DE LISTADOS

En el **tablón de anuncios** del Ayuntamiento y de las Escuelas “Pelines” y “Coleta”.

INSTRUCCIONES GENERALES

(página 3)

Las personas solicitantes deberán rellenar la solicitud teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

- Sólo se presentará **UNA ÚNICA SOLICITUD** por alumno/a para solicitar plaza en las dos Escuelas Infantiles “Pelines” y “Coleta”, indicando el orden de preferencia que desee la familia.
- Los alumnos/as nacidos en el año 2022 solo podrán solicitar plaza en la Escuela Infantil “Coleta” donde se encuentra el aula de Bebés.
- Las solicitudes deben cumplimentarse con **LETRA MAYÚSCULA Y LEGIBLE**, empleando bolígrafo azul o negro.
- Es **OBLIGATORIO RELLENAR LOS DATOS** referidos al alumno/a (nombre y apellidos, fecha de nacimiento o prevista de parto y DNI, NIF o NIE, cuando corresponda), así como los de sus tutores/as legales.
- La familia puede solicitar el **CAMBIO DE CENTRO** (es decir, el traslado de expediente) indicando como **primera opción** la Escuela Infantil donde desea obtener plaza y en **segunda opción** la Escuela en la que el alumno/a se encuentra matriculado actualmente.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

(página 4)

Las personas solicitantes, en caso de encontrarse en alguna de las situaciones que se indican a continuación, deberán rellenar la solicitud teniendo en cuenta las siguientes instrucciones específicas:

- Podrán solicitar plaza para el aula de bebés las **MUJERES EMBARAZADAS** que tengan prevista la fecha de parto antes del 31 de agosto del 2022 (inclusive). Si el bebé aún no ha nacido, como datos relativos al alumnado se indicarán los de la madre y se anotará la fecha prevista del parto como fecha de nacimiento. En ese caso, serán los datos del tutor/a 1 los que aparezcan en los listados de admisión.

- En caso de **DIVORCIO, SEPARACIÓN legal o DE HECHO** de los progenitores, en el apartado de Unidad Familiar se indicarán los datos del progenitor/a que tenga atribuida por resolución judicial la guarda y custodia del alumno/a y en la siguiente casilla los datos del progenitor no custodio.

- En el caso de guarda y **CUSTODIA COMPARTIDA**, se consignarán en primer lugar los datos del progenitor/a o tutor/a con el que el alumno o alumna conviva habitualmente.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

(página 5)

- En el apartado de **Unidad Familiar** se anotarán **todas las personas que componen la unidad familiar (incluidos los tutores/as legales)**, indicándose la situación de **DISCAPACIDAD** en el caso de **padres/madres o hermanos/as** del solicitante con esta condición.

- Las personas solicitantes marcarán la opción de **FAMILIA NUMEROSA** sólo si la unidad familiar tiene dicha **condición legal reconocida**, y el **Título** correspondiente tiene validez en el **plazo de presentación** de solicitudes.

- En caso de que el **tutor/a legal del alumno/a conviva en la UNIDAD FAMILIAR DE ORIGEN** (es decir, con los abuelos) y dependa **económicamente de ella** por estar en búsqueda de empleo o formación, deberá anotarlo en la casilla correspondiente y aportar los documentos justificativos de la renta de los abuelos.

- En caso de **EXCEDENCIA**, cuando la **fecha prevista de incorporación al trabajo** sea antes del **1 de octubre de 2022**, será indicada como **situación de actividad laboral** y se deberán aportar las tres últimas nóminas completas anteriores a la situación de excedencia e indicar los ingresos mensuales previstos dentro de la declaración jurada de ingresos (Anexo 1).

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

(página 6)

- En caso de **BAJA MATERNAL**, será indicada como **situación de actividad laboral de la madre** y se deberán aportar las tres últimas nóminas completas anteriores a la baja maternal e indicar los ingresos mensuales previstos dentro de la declaración jurada correspondiente (Anexo 1).

- En caso de que se produzca una **MODIFICACIÓN** a la baja en los **INGRESOS** de la familia (reducción de jornada, pérdida del empleo...), ésta podrá solicitar la **revisión de la cuota** a la dirección de la Escuela en **septiembre**.

- En caso de **DUDAS o ACLARACIONES**, pueden ponerse en contacto con las Escuelas Infantiles:

✚ **ESCUELA INFANTIL “PELINES”**
Teléfono: 926 24 11 10
a.velez@ayto-miguelturra.es

✚ **ESCUELA INFANTIL “COLETA”**
Teléfono: 926 16 06 90
a.delafior@ayto-miguelturra.es

Las personas solicitantes deberán presentar la solicitud **con la siguiente documentación acreditativa:**

- Fotocopia del **NIF de los tutores/as legales** del alumno/a.
- Fotocopia del **libro de familia** completo.
- **Vida laboral ACTUALIZADA** de todos los miembros computables de la unidad familiar. En caso de Maestros/as o Fuerzas de Seguridad (Policía Nacional, Guardia Civil, militar...), **hoja de servicios**.
- Fotocopia completa de la última **Declaración del Impuesto sobre la Renta** (ejercicio 2021) y de todas las complementarias, si las hubiese, de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no haber presentado Declaración, certificado de la Delegación Provincial de Hacienda de no haberla presentado.
- Las personas con **trabajo por cuenta ajena** presentarán fotocopia de las **tres últimas nóminas**. **Certificado de empresa** en el que conste hora de entrada y salida laboral y horas trabajadas a la semana.
- Las personas con **trabajo autónomo** presentarán fotocopia del **Pago fraccionado del cuarto trimestre (4T) del ejercicio 2021** o ingreso a cuenta del ejercicio anterior presentado a la Delegación Provincial de Hacienda (modelo 130 o 131) y las tres últimas nóminas (en caso de contar con ellas). Declaración jurada con el total de horas trabajadas a la semana.
- En caso de **desempleo**, certificado del SEPECAM en el que se haga constar la **cuantía mensual correspondiente a la prestación o subsidio** por desempleo que se perciba y fotocopia de la tarjeta de desempleo.
- Último **recibo del alquiler o préstamo hipotecario** de la **vivienda habitual**.
- **Declaración jurada de ingresos (Anexo 1) y/o actividad (Anexo 2)**, de todos los miembros de la unidad familiar que perciban pensiones y/o rentas.
- **Volante de empadronamiento, solo los NO empadronados en Miguelturra.**
- **Documentación acreditativa** de mantener una **relación laboral en Miguelturra** durante los 6 meses anteriores a la convocatoria de matrícula.

BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES

(página 8)

Referentes legislativos.- Las solicitudes de nueva admisión será baremadas de acuerdo con:

- Los criterios de baremación establecidos por la Orden de 03/02/2011 de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura (D.O.C.M. nº 30 de 14/02/2011) y la Orden 49/2017, de 22 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 03/02/2011, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula el procedimiento de admisión de las escuelas infantiles dependientes de la Administración Autonómica.
- La Ordenanza Fiscal Municipal nº 16 del Ayuntamiento de Miguelturra
- Reglamento de Régimen Interno de las Escuelas Infantiles Municipales de Miguelturra

Los criterios de baremación aplicables son:

Apartado I - Situación socio-familiar

1. Situaciones de riesgo apreciadas por la Delegación Provincial competente en materia de Servicios Sociales o situaciones de desamparo que hayan originado la de guarda o la de tutela del menor, como medida de protección de las previstas en la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del menor de Castilla-La Mancha; tanto si la guarda está asignada a un hogar de menores, como a una familia acogedora **acreditadas con informe de Servicios Sociales: 12 puntos**
2. Situaciones de posible riesgo no apreciado o en fase de valoración o de intervención familiar por los Servicios Sociales o por los Servicios Sociales, que pudieran perjudicar el desarrollo personal o social del niño o niña, **acreditadas con informe de Servicios Sociales: 10 puntos**
3. Actividad laboral con dedicación semanal de, al menos, 30 horas acreditada con certificado de empresa: **2 puntos** por cada miembro que cumpla la condición (padre, madre o persona que ejerza la tutela).

BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES

(página 9)

4. Actividad laboral con dedicación semanal de menos de 30 horas acreditada con certificado de empresa: 1 punto por cada miembro que cumpla la condición (padre, madre o persona que ejerza la tutela del/la menor).

5. Familia monoparental o monomarental acreditada con libro de familia, certificado de defunción, reclamación judicial de alimentos al otro miembro de la pareja o solicitud de declaración de ausencia legal por desaparición con actividad laboral con dedicación semanal de, al menos, 30 horas acreditada con certificado de empresa o progenitor/a conviviendo en la unidad familiar de origen (es decir, los abuelos) acreditada con volante de empadronamiento y con dependencia económica de ella que se encuentre en situación de búsqueda de empleo o formación: 4 puntos

6. Familia monoparental o monomarental acreditada con libro de familia, certificado de defunción, reclamación judicial de alimentos al otro miembro de la pareja o solicitud de declaración de ausencia legal por desaparición con actividad laboral con dedicación semanal de menos de 30 horas acreditada con certificado de empresa: 2 puntos
Se equipará con estas situaciones (criterios del 3 al 6) a los tutores/as legales del/la menor que en el plazo de presentación de solicitudes se encuentren en situación de excedencia por cuidado de hijos/as o familiares, cuya incorporación al trabajo esté prevista antes del 1 de Octubre del correspondiente año.

7. Familia monoparental o monomarental sobrevenida por razón de Viudedad, Separación o Divorcio, en los 6 meses anteriores a la finalización del plazo de solicitud, acreditada con libro de familia, certificado de defunción, reclamación judicial de alimentos al otro miembro de la pareja o solicitud de declaración de ausencia legal por desaparición y el progenitor/a que tenga atribuida la guarda del/la menor se encuentre en situación de búsqueda de empleo acreditada con tarjeta de demandante de empleo o en situación de formación acreditada con la inscripción: 1 punto

8. Situación de discapacidad del padre, madre o persona/as que ejerza/n la tutela del/la menor o alguno de sus hermanos o hermanas, en grado igual o superior al 65% o incapacidad laboral permanente absoluta o gran invalidez del padre o la madre acreditada con resolución de grado de discapacidad: 2 puntos por cada miembro.

BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES

(página 10)

9. Situación de discapacidad del padre, madre o persona/s que ejerza/n la tutela del/la menor o alguno de sus hermanos o hermanas en grado igual o superior al 33 % e inferior al 65% acreditada con resolución de grado de discapacidad: **1 punto** por cada miembro.

10. Familia Numerosa con título en vigor acreditada con el título de familia numerosa: **1 punto** por cada hijo/a a partir del segundo.

11. El alumno/a para el que solicita la plaza ha nacido de un parto múltiple o ha adquirido la filiación por adopción múltiple: **2 puntos**.

12. Hermano/a matriculado/a en el centro y que haya efectuado reserva de plaza para el próximo curso: **2 puntos** por cada hermano/a.

13. Existencia de tutores/as legales del/la menor que trabajan en alguna de las Escuelas Infantiles Municipales de Miguelturra: **2 puntos**

* Los puntos 1 y 2, así como el 3,4, 5 y 6 son excluyentes.

* Los puntos 5, 6 y 7 son excluyentes.

BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES

(página 11)

Apartado II - Situación económica

Según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante de Renta per Cápita mensual familiar le corresponden los siguientes puntos:

- Hasta el 30 % del IPREM en cómputo mensual2,00
- Más del 30% hasta el 40% del IPREM en cómputo mensual 1,75
- Más del 40% hasta el 50 % del IPREM en cómputo mensual 1,50
- Más del 50% hasta el 65% del IPREM en cómputo mensual 1,25
- Más del 65% hasta el 80% del IPREM en cómputo mensual1,00
- Más del 80% hasta el 95% del IPREM en cómputo mensual 0,75
- Más del 95% hasta el 110% del IPREM en cómputo mensual ... 0,50
- Más del 110% hasta el 125% del IPREM en cómputo mensual . 0,25
- Más del 125% del IPREM en cómputo mensual 0,00

Apartado III. – PUNTUACIÓN ADICIONAL

Las personas solicitantes con empadronamiento en Miguelturra acreditada con volante de empadronamiento: 30 puntos.

Por su parte, las personas solicitantes no empadronados en dicha localidad pero con una relación laboral en Miguelturra en los seis meses anteriores a la convocatoria de matrícula de las Escuelas Infantiles Municipales, acreditada con certificado de empresa: 15 puntos.

APARTADO IV. – CRITERIOS DE DESEMPATE

Los empates de puntuación, se resolverán aplicando, en el orden establecido, los criterios que se exponen a continuación:

- Hermano/a matriculado en el centro y con reserva de plaza o admitido en el proceso de selección.
- Menor Renta per cápita.
- Mayor número de hermanos/as

Al objeto de resolver situaciones de empate entre solicitantes en caso de que se mantenga el mismo una vez aplicados los criterios anteriores, se realizará un sorteo público en el que se determinará el número de solicitud a partir de la cual, de manera correlativa, se resolverá dicho empate.

SOLICITUDES NO BAREMABLES

(página 12)

En caso de solicitudes con **DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O INSUFICIENTE**, la persona solicitante deberá entregar los documentos que le hayan sido solicitados en el plazo establecido. En caso de no llevarse a cabo la entrega, la Comisión de Baremación se verá obligada a DESESTIMAR LA SOLICITUD del proceso de matrícula al no poder baremarla.

Cuando la Comisión de Baremación detecte la **comprobación de FALSEDAD DE LOS DATOS** aportados **y/o la OMISIÓN de los mismos** por parte de la persona solicitante para pagar una cuota menor, será causa más que suficiente para que la Comisión se vea obligada a NO ADMITIR LA SOLICITUD en el proceso de matrícula.

Ante las **SOLICITUDES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO**, entendiéndose como plazo del 28 de Marzo al 8 de Abril, la Comisión de Baremación se verá obligada a EXCLUIRLAS del proceso de matrícula.

Si quedasen plazas vacantes se abriría un plazo extraordinario para la segunda quincena de septiembre

CUOTA MENSUAL APLICABLE AL CURSO 2022-2023

(página 13)

NÚMERO 16.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL (*)

Renta familiar mensual (**)	Aula matinal de 7.30 a 9.00 h.	Horario escolar de 9.00 a 13.00 h.	Comedor de 13.00 a 15.30 h	Aula de tarde de 15.30 a 16.50 h.
Hasta 400 €	15 €	24 €	25 €	15 €
De 400 a 450 €	18 €	36 €	50 €	18 €
De 451 a 510 €	20 €	48 €	55 €	20 €
De 511 a 570 €	20 €	60 €	60 €	20 €
De 571 a 630 €	20 €	90 €	65 €	20 €
De 631 a 690 €	20 €	105 €	70 €	20 €
De 691 a 750 €	20 €	120 €	70 €	20 €
De 751 a 1.000 €	25 €	135 €	70 €	25 €
Más de 1.000 €	25 €	150 €	70 €	25 €

“En caso de alquiler o hipoteca por adquisición de primera vivienda acreditada con el pago del último recibo mensual, podrán deducirse hasta un máximo del 70% de la cuantía mensual, siempre que la cantidad a deducir no supere los 500 €”

(*) Fuente: Boletín Oficial de la Provincia N° 249,
lunes 31 de diciembre de 2018

()** A los efectos de efectuar la baremación y establecer el precio público, se entiende por renta per cápita mensual el resultado de dividir los ingresos anuales de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma y entre doce mensualidades. De forma general, para el cálculo de los ingresos anuales de la unidad familiar se aplicarán los siguientes criterios:

- En el caso de trabajadores por cuenta ajena se multiplicarán los ingresos líquidos de la media de las tres últimas nóminas por doce o catorce mensualidades, dependiendo del prorrateo de las mismas.
- En el caso de trabajadores autónomos se elevarán al año los rendimientos declarados en el pago del ingreso a cuenta efectuado.
- Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualesquiera otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar.